



11 de junio de 2025
AL-DEST-CORR-002-2025

Señor
Edel Reales Novoa
Gerente Departamento
Secretaría del Directorio
ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASUNTO: CORRECCIÓN AL EXPEDIENTE N° 24.461

Estimado señor:

Me permito remitirle **CORRECCIÓN DE CRITERIO AL INFORME JURÍDICO** del expediente N° 24.461 Proyecto de ley: **“REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 18, 20, 21 y 22 DE LA LEY N° 1758, LEY DE RADIO, DE 19 DE JUNIO DE 1954 Y ADICIÓN DE UN SUBINCISO H) AL ARTÍCULO 22 INCISO 1 DE LA LEY N.º 8642, LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES, DE 30 DE JUNIO DE 2008”**, en los siguientes términos:

En el Informe Jurídico que se rindió a dicho expediente, Oficio AL-DEST-IJU-410-2004, en el apartado de cuestiones de trámite se consignó lo siguiente:

“Delegación

Este proyecto puede ser delegado a conocimiento y aprobación de una Comisión Legislativa con Potestad Plena. El canon no es materia tributaria y por tanto no está incluido en la excepción expresa del artículo 124 párrafo tercero.”

Sin embargo, este criterio contiene un error que debe ser corregido. Debido a lo anterior solicitamos sustituir dicho apartado de la siguiente forma:



“DELEGACIÓN

El proyecto regula concesiones inalámbricas, un tema expresamente excluido de la potestad de delegación conforme lo que establece el artículo 124 párrafo tercero de la Constitución Política (materia atinente a lo regulado en el artículo 121 inciso 14).

*En consecuencia, el proyecto **NO** puede ser Delegado a conocimiento de una Comisión Legislativa con Potestad Plena y debe ser conocido y votado necesariamente en el Plenario Legislativo.”*

Agradecemos se adjunte la presente corrección al expediente legislativo.

Estamos en la mejor disposición de ampliarles cualquier detalle al respecto.

Atentamente,

Fernando Campos Martínez
Gerente Departamental

*/Isch 11-6-2025